

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre **ROBERTO FERRO ESCOBAR**, identificado con ciudadanía No. 79.657.603 de Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR** del **IDEXUD** según Resolución No. 008 del 5 de enero de 2022, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y Resolución Nro. 143 de 2009 y que en adelante se denomina la PARTE REVELADORA y **FERNANDO MAURICIO ALVAREZ BERRUECOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.911 de Envigado, en mi calidad de representante legal la sociedad **MATRIX CREDITOS S.A.S.** identificada, con Nit No. **900.461.257-8** y domicilio en Bogotá y que en adelante se denomina la PARTE RECEPTORA, y

CONSIDERANDO

- a. **Que** la parte Receptora adelantará diferentes actividades en el marco de la ejecución de la Línea de Crédito de Sostenibilidad del SENA, en el que puede tener acceso a información confidencial en diferentes ámbitos, como es lo relacionado con el modelo de negocio, del desarrollo, diseño, creación, comercialización y puesta en funcionamiento de una línea de crédito enfocada para empresas que hacen parte o han sido beneficiarias del Fondo Emprender del SENA.
- b. **Que** el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y protección de la información entregada o revelada a la parte RECEPTORA, en el marco de las actividades a desarrollar por la RECEPTORA para el funcionamiento del objeto social de la misma, de la cual debe revelarse información que comprende, pero no se limita a las características, técnicas, tecnológicas, comerciales y de propiedad intelectual relativas a la plataforma concebida por el SENA – Fondo Emprender.
- c. **Que** en consecuencia las partes compartirán y brindarán acceso a cierta información no conocida por el público en general, y que las partes consideran confidencial y exclusiva.
- d. **Que** el uso de **Información Confidencial** o su revelación a cualquier persona u organización distinta a las partes que suscriben el presente contrato acarrearía daños y perjuicios a la parte que comparte la misma.
- e. **Que** todos los anteriores considerandos son parte integral de este Acuerdo, y el mismo se encuentra vinculado al contrato suscrito entre la empresa **MATRIX CREDITOS S.A.S.** y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con **Nro. CPS-1804-I-2021**.

Que el intercambio de información entre LAS PARTES, se regirá de conformidad con el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá acorde con lo previsto en las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las leyes aplicables:

PRIMERA. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cualquier información que, una parte (que se denominara la parte REVELADORA), revele, proporcione o dé a conocer por cualquier medio a la otra parte (parte receptora), incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, toda la documentación e información que una de las partes ponga a disposición de la otra durante el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo con el fin de realizar las actividades tendientes al mejoramiento tecnológico de la plataforma, y funcionamiento de la sociedad.

Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se encuentra comprendida toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, “know-how”, información financiera, información técnica, listas de clientes actuales o potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información que (i) por sus características le signifique a la parte **REVELADORA** obtener o mantener una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de actividades económicas o que (ii) potencial o directamente tenga un valor económico, derivado de la condición de no ser pública y de no poder ser obtenida por terceros que podrían derivar un beneficio económico por su uso o revelación; independientemente de que dicha información conste en cualquier clase de documento, material, medio magnético y/o electrónico, así como las conversaciones que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento y/o material en donde se haga constar la citada información.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será transferida entre las partes en forma escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia, y tendrá este carácter, a menos que la parte **REVELADORA** manifieste que tal información no debe ser tratada como confidencial. En todo caso cada Parte dejará debidamente documentado la información que le suministra a la otra Parte.

SEGUNDA. OBJETO.

LAS PARTES reconocen y aceptan que durante la vigencia del presente Acuerdo se obligan a mantener absoluta reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y a no divulgarla, explotarla, transmitirla, revelarla o usarla para fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo de Confidencialidad, salvo:

1. Que la respectiva divulgación haya sido autorizada expresa y previamente por la Parte **REVELADORA** de la misma.
2. Que la información sea de dominio público o que haya sido publicada antes de su divulgación, sin que medie ninguna acción y/o intervención de la Parte Receptora.
3. Que antes de la revelación, la misma estuviera en posición legítima de la Parte Receptora.
4. Que posteriormente a su revelación, sea legalmente recibida de un tercero, que tenga derechos para su distribución y por ende, que no ostente ninguna restricción para su posterior revelación.
5. Que sea desarrollada o adquirida independientemente por la Parte Receptora.
6. Que la revelación se efectúe en cumplimiento de alguna disposición legal u orden proferida por una autoridad competente para levantar la reserva sobre la misma. En este evento, la Parte Receptora, objeto de la respectiva orden u obligación, deberá informar de inmediato a la Parte **REVELADORA**, con el fin de que ésta adopte las medidas legales que considere pertinentes para la protección de la información.

Este **Acuerdo** se aplica a cualquier información en relación con la sociedad de la **Parte Reveladora** o sus **Representantes Autorizados**, que haya revelado o transferido a la **Parte Receptora** antes, durante o después de la fecha de suscripción de este documento, y en caso que dicha información sea suministrada de forma oral o en medio no tangible, la **Parte Receptora** esté debidamente informada de la naturaleza confidencial o propietaria de la información.

Este **Acuerdo** se extenderá a los socios, empresas, funcionarios, directores, empleados de las **Partes**, será vinculante para sus sucesores y causahabientes, y cubrirá también las relaciones familiares y sociales de las **Partes** y de sus **Representantes Autorizados**.

Las Partes aceptan sin reserva alguna que, para los propósitos de este Acuerdo, los nombres y demás información pertinente de sus Fuentes, NUNCA se considerarán estar en el dominio público general.

Todos los materiales incluyendo, pero sin limitarse a ellos, documentos, correos electrónicos, cartas, diagramas estructurales, notas, escritos, memorandos, impresiones, disquetes, casetes, CD-ROMs, USBs, manuales, carpetas virtuales, libros y otros registros que contengan Información Confidencial entregada a la Parte Receptora por la Parte Reveladora, continuarán siendo propiedad de la Parte Reveladora, y deberán ser devueltos a la Parte Reveladora tan pronto como ella lo solicite, junto con todas las copias de los mismos.

La **Parte Reveladora** consiente en poner a disposición de la **Parte Receptora** toda la información que sea razonablemente necesaria y suficiente para permitirle estudiar los **Proyectos**, y en proveerle acceso a sus funcionarios, actuarios, contadores, consultores y otros profesionales.

La **Parte Reveladora** reconoce, y consiente en, que la **Parte Receptora** tenga el derecho a confiar y asumir, sin investigaciones o verificaciones independientes, la exactitud o plenitud de cualquier información que le sea entregada por la **Parte Reveladora** o sus asesores, o que de alguna otra manera es revisada o aprobada por ella.

La **Parte Receptora** no tendrá la obligación de verificar la exactitud o plenitud de cualquier información, o de realizar cualquier avalúo independiente de dicha información.

La **Parte Reveladora** consiente en hacer saber a la **Parte Receptora** de cualquier cambio material en la información entregada a la **Parte Receptora** tan pronto tenga conocimiento de ello, quien de no ser notificada, tendrá el derecho a asumir que no ha habido cambios materiales en la información.

TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En adición a lo anterior, LAS PARTES se obligan a:

- a) Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL exclusivamente para las actividades encomendadas por la parte REVELADORA a desarrollar por la parte RECEPTORA y en consecuencia el suministro de la misma no tendrá como propósito su divulgación o uso personal o para beneficio de terceros con o sin fines de lucro, no autorizados por la Parte REVELADORA.
- b) No revelar, divulgar y/o transmitir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (i) a terceros; o (ii) a directivos, funcionarios, empleados, representantes, asesores o agentes a quienes no sea indispensable revelarles la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- c) Proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, al que emplean para proteger su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

CUARTA. Las obligaciones de las CLÁUSULAS 1, 2 y 3 terminarán respecto de cualquier porción de la Información Confidencial, según el caso, cuando la **Parte Receptora** pueda documentar que dicha información:

- a. Estaba en el “dominio público general” en el momento de su comunicación por la Parte Reveladora a la Parte Receptora. Las Partes definen “dominio público general” como la información disponible al hombre común que no tiene acceso a la investigación especializada o a fuentes institucionales; o
- b. Haya entrado en el dominio público general, y sin falta de la **Parte Receptora**, con posterioridad a la fecha en que la **Parte Receptora** la hubiere recibido de la **Parte Reveladora**.

Las **Partes** consienten también en que cualquier otra forma de adquisición de la **Información Confidencial** por cualquier **Parte** estará sujeta a las obligaciones contenidas en este **Acuerdo**.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LAS PARTES se obligan a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito que formule LA REVELADORA; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos documentos y/o materiales que contengan cualquier tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les hayan sido entregados o comunicados con motivo de la relación de negocios entre ellas.

De igual forma, una vez termine el presente Acuerdo por cualquier causa, cada parte cesará en el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida de la otra parte y procederá a la destrucción o devolución de la misma, incluyendo las respectivas copias que estuvieren bajo su posesión o control y la proporcionará dentro del mismo término previsto en el inciso anterior, a la Parte REVELADORA.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, relativa a la protección de Datos y Política de Privacidad, cualquier otra norma que sustituyan y reglamenten la normativa expresamente citada, LA REVELADORA manifiesta que LA RECEPTORA dará cumplimiento a la política de tratamiento de datos de la primera, y expresamente autoriza los datos suministrados para: (i) Procesar los datos personales que pueda recibir LA RECEPTORA, sus colaboradores, contratista o subcontratistas, con ocasión del presente acuerdo y en ejecución de las actividades contratadas en el marco del desarrollo de la línea de crédito de sostenibilidad. (ii) Permitir a las empresas afiliadas a las Partes, poner a disposición de terceros, la información acá obtenida exclusivamente podrá ser utilizada para los fines del Acuerdo, y a obtener los consentimientos que sean necesarios de las personas cuyos datos personales deban tratar.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO

En caso de violación o incumplimiento por la parte RECEPTORA o de cualquiera de sus o personas allegadas respecto de las obligaciones aquí convenidas, la parte que incumplió deberá indemnizar de manera incondicional e integral, todos los daños demostrados que hayan sido causados a la contraparte, por el incumplimiento del presente Acuerdo.

En todo caso, el incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, dará derecho al inicio de las acciones judiciales correspondientes, para obtener la indemnización integral de los perjuicios a que haya lugar y para hacer cesar la violación de la obligación por parte de la parte incumplida.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La Parte Receptora de la información reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que acceda, es información que pertenece o la posee en virtud del contrato CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.2564825 DE 2021, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC), en su totalidad a la Parte REVELADORA. Así mismo, la entrega de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entre las partes, no concede (ni expresa, ni implícitamente) autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, derechos de autor, patentes o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la Parte REVELADORA de la misma, durante la

vigencia del presente Acuerdo ni con posterioridad a la terminación del mismo.

NOVENA. MODIFICACIONES Ningún cambio o modificación a este **Acuerdo** será válido, a menos que conste por escrito firmado por las **Partes**. Si cualquier disposición de este **Acuerdo** resulta ser declarada inválida o ineficaz por cualquier razón, total o parcialmente, dicha disposición se entenderá modificada, restringida o reformulada en la extensión y manera necesarias para hacerla válida y exigible, o si es necesario, se entenderá eliminada de este **Acuerdo**, y este **Acuerdo** entonces se interpretará y ejecutará al máximo permitido por la ley, como si dicha disposición hubiera sido incorporada aquí originalmente en la manera en que fue modificada, restringida o reformulada, o como si dicha disposición no hubiere sido incorporada originalmente, según el caso.

DECIMA. Este **Acuerdo** no genera para ninguna de las **Partes** la obligación de revelar **Información Confidencial**.

DECIMA PRIMERA. Este **Acuerdo** no podrá ser cedido por ninguna de las **Partes** sin el consentimiento escrito de la otra **Parte**.

DECIMA SEGUNDA. A menos que sea renovado por mutuo acuerdo entre las **Partes**, este **Acuerdo** expirará y perderá su vigencia a los cinco (5) años contados desde la fecha de terminación o suspensión definitiva de todos los **Proyectos** en que participen las **Partes**, lo que fuere posterior.

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE El presente Acuerdo se regirá de acuerdo con la legislación colombiana.

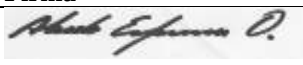
EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las **Partes** suscriben este **Acuerdo** en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, uno para cada una de las **Partes**, a los [____] días del mes de [____] de 2022.

Parte Reveladora

Parte Receptora

ROBERTO FERRO ESCOBAR
DIRECTOR IDEXUD


FERNANDO MAURICIO ALVAREZ BERRUECOS
Representante Legal
SOCIEDAD MATRIX CREDITOS S.A.S

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Alcides	Abogado – fondo emprender IDEXUD – SENA	
Revisó	Diana Gutiérrez	Abogada Abogado – fondo emprender IDEXUD – SENA	
Aprobó	Nelson Rodríguez	Supervisor proyecto - fondo emprender IDEXUD – SENA	